



VISTOS:

El Memorando N° D000518-2026-SENAMHI-DAM de fecha 03 de junio de 2026, emitido por la Dirección de Agrometeorología; la Nota de Elevación N° D000307-2026-SENAMHI-SPA de fecha 02 de junio de 2026, emitido por la Subdirección de Predicción Agrometeorológica; el Informe N° D000337-2026-SENAMHI-UA de fecha 09 de junio de 2026, emitido por la Dirección de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y, la Nota de Elevación N° D000207-2026-SENAMHI-UC de fecha 09 de junio de 2026, emitido por la Dirección de la Unidad de Contabilidad;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de “Encargos” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG “Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI”, **en adelante la Directiva**, la cual tiene por objeto normar el procedimiento a seguir para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados excepcionalmente bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI;

Que, según el numeral 6.2.4 de la Directiva, la modalidad de asignación de fondos por encargo se efectúa de manera excepcional para la adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Unidad de Abastecimiento; siendo regulada mediante Resolución Directoral de la Oficina de Administración según el numeral 6.7 de la misma, previa presentación de la documentación requerida en los numerales 6.3 y 7.6 de la Directiva, esto es, de la “Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo” (Anexo 1), los “Términos de Referencia” (Anexo 2), el “Acta de Compromiso” (Anexo 7) y la “Declaración Jurada que



justifica imposibilidad de presentar cotizaciones” (Anexo 8), esta última en casos debidamente justificados;

Que, mediante el Memorando N° D000518-2026-SENAMHI-DAM de fecha 03 de junio de 2026, emitido por la Dirección de Agrometeorología; la Nota de Elevación N° D000307-2026-SENAMHI-SPA de fecha 02 de junio de 2026, emitido por la Subdirección de Predicción Agrometeorológica, solicita la asignación de fondos bajo la modalidad de “Encargo”, por el importe de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles) a nombre de la servidora Miriam Benigna García Uscata, para cubrir los gastos en la contratación del servicio de alimentación necesarios para el desarrollo de la actividad programada con los productores cafetaleros del distrito de Villa Rica - Pasco, a fin de fortalecer el servicio agroclimático a través del desarrollo del tercer taller participativo basado en la metodología PICSA (Participatory Integrated Climate Services For Agriculture), a ejecutarse del 10 al 14 de junio de 2026, adjuntando los formatos y documentación requerida en la Directiva;

Que, la Dirección de la Unidad de Abastecimiento, mediante Informe N° D000337-2026-SENAMHI-UA de fecha 09 de junio de 2026, emite opinión favorable respecto de la solicitud de asignación de fondos por encargo efectuado por la Dirección de Meteorología, a nombre de la servidora Miriam Benigna García Uscata por el importe de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), para cubrir gastos en la contratación del servicio de alimentación necesarios para el desarrollo de la actividad programada con los productores cafetaleros del distrito de Villa Rica - Pasco, a fin de fortalecer el servicio agroclimático a través del desarrollo del tercer taller participativo basado en la metodología PICSA (Participatory Integrated Climate Services For Agriculture), a ejecutarse del 10 al 14 de junio de 2026, verificando el cumplimiento de la documentación y requisitos exigidos en la normativa descrita, asimismo, precisa la existencia de restricción en la oferta local en cuanto a la contratación del servicio, dado a que la contratación del servicio se realizara directamente en la comunidad donde se desarrollara la actividad, considerando las condiciones logísticas y disponibilidad de proveedores; recomendando que se brinde atención a la asignación de fondos por encargo;

Que, mediante la Nota de Elevación N° D000207-2026-SENAMHI-UC de fecha 09 de junio de 2026, la Dirección de la Unidad de Contabilidad comunica que la servidora Miriam Benigna García Uscata, no presenta rendiciones pendientes bajo la modalidad de encargo.

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002034-2026 de fecha 08 de junio de 2026, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se acredita la disponibilidad presupuestal para atender la asignación de fondos por encargo solicitado;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad de “Encargos” a personal de la Institución;

Con los vistos de la Dirección de la Unidad de Abastecimiento y de la Dirección de la Unidad de Contabilidad;



De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, y la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG “Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI”, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la asignación de fondos mediante la modalidad de “Encargo”, a nombre de la servidora **MIRIAM BENIGNA GARCÍA USCATA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45110917, por el importe de S/600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), que se indica en los anexos adjuntos, para cubrir los gastos en la contratación del servicio de alimentación necesarios para el desarrollo de la actividad programada con los productores cafetaleros del distrito de Villa Rica- Pasco, a fin de fortalecer el servicio agroclimático a través del desarrollo del tercer taller participativo basado en la metodología PICSA (Participatory Integrated Climate Services For Agriculture), a ejecutarse del 10 al 14 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los gastos que ocasionen el Encargo serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, Meta 69 “Generación de Información y Monitoreo de Peligros a la Producción Agropecuaria”; y, Partida Presupuestal 2.3.2 7.11.5 “Servicios de Alimentación de Consumo Humano”.

ARTÍCULO TERCERO. - Los/as servidores/as responsables de los órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente
JAIME ALFREDO BENDRELL ALOR
Director de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú